

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 3</b>

**FECHA:** 24 AGO 2022 24 AGO 2022

<b>PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO TITANIUM ✓		
<b>NIT:</b>	901522759-1		
<b>REP. LEGAL:</b>	JHAIR RODOLFO GONZÁLEZ ✓		
<b>C.C. No.</b>	93.296.714 del Líbano		
<b>DIRECCIÓN:</b>	C.C. Arkacentro Local El B15 Modulo S ✓		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	2748126-3153972848
<b>EMAIL:</b>	Rogoz24@hotmail.com		
<b>OBJETO</b>	FABRICACIÓN Y SUMINISTRO Y/O MONTAJE DE ACCESORIOS ESPECIALES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS, HIDRANTES Y EQUIPOS MECÁNICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRÁULICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$300.000.000 ✓		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	CINCO (5) MESES ✓		
<b>PRÓRROGA PLAZO No. 1</b>	CINCO (5) MESES ✓		
<b>PRÓRROGA PLAZO No. 2</b>	CINCO (5) MESES ✓		
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	QUINCE (15) MESES ✓		
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional especializado III gestión acueducto		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y el CONSORCIO TITANIUM identificado con Nit No. 901522759-1, representada legalmente según carta de conformación del consorcio, por JHAIR RODOLFO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.296.714 del Líbano, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que la supervisión del contrato de la referencia manifiesta que otorgan viabilidad técnica para adelantar prórroga No. 02 al contrato de suministro No. 142 de 2021, justificando la misma de la siguiente manera:

Que el representante legal del Consorcio Titanium, Contratista del proceso presento oficio con fecha del 08 de agosto, en donde solicita prórroga al contrato No. 0142



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 3</b>

**FECHA:** 24 AGO 2022

del 2021. Teniendo en cuenta que el contrato es un contrato de suministro a monto agotable y a la fecha el mismo no ha ejecutado la totalidad de los recursos. Este contrato ya se había prorrogado inicialmente como se encuentra en los anexos (**Prorroga No. 01**), teniendo en cuenta el objeto y la necesidad de contar con dicho contrato, ya que los elementos acá suministrados no son comerciales y se requiere de su fabricación al momento de surgir la necesidad del sistema hidráulico.

Teniendo en cuenta lo anterior y que sobre las últimas semanas se presentaron múltiples emergencias en nuestra infraestructura de las redes de conducción y la que se puedan ir generando. Sobre las cuales contamos con fugas y elementos como válvulas que requieren de reposición y que por el diámetro en el que se encuentran y la complejidad de fabricación; se requiere del suministro de estos accesorios especiales para atenderlos mediante el presente contrato, estas actividades no se tenían previstas ya que se presentan por emergencia pero se necesita atención inmediata para dar solución a estas afectaciones que descompensan significativamente la prestación del servicio de nuestros usuarios y que por el tipo y objeto del contrato es el competente para el suministro de los mismos, teniendo en cuenta que el contrato a la fecha presenta una ejecución del 73 %, quedando un saldo equivalente del 27% del monto inicial, disponible desarrollar las actividades que por emergencia se requieren atender en el menor tiempo posible.

Por esta razón se hace necesario modificar la cláusula cuarta del contrato (plazo de ejecución). En cinco (5) meses más o hasta la suscripción del acta final; lo que ocurra primero. Con lo cual la ejecución total del contrato sería de (15) meses contados a partir del acta de inicio.

Esto teniendo en cuenta que este contrato de suministro es de vital importancia para atender las emergencias que afecta la estabilidad del servicio de acueducto dentro del perímetro hidráulico de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y que a la fecha se cuenta con recursos disponibles para ser ejecutados en actividades necesarias y así garantizar el suministro de los accesorios especiales demás obligaciones del contrato 0142 del 2021.

2.- Que la solicitud en la que realiza un informe del avance del contrato, hace parte integral de la presente minuta, junto con sus anexos.

3.- Que la presente prórroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 3</b>

**FECHA:** 24 AGO 2022

adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

- 4.- Que la suscrita gerente general, avala la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta que éste viabiliza la misma.
- 5.- Que las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.
- 6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así: -

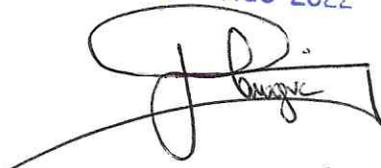
**CLÁUSULA PRIMERA. -MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** en **CINCO (5) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial y sus prórrogas, quedando un plazo total del contrato de **QUINCE (15) MESES**

**CLAUSULA SEGUNDA. -** El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

**CLÁUSULA TERCERA. -** Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 24 AGO 2022

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
Gerente General  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
CONTRATANTE

  
**JHAIR RODOLFO GONZÁLEZ**  
C.C. No. 93.296.714 del Líbano  
**R.I CONSORCIO TITANIUM**  
Contratista

VoBo: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General  
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario

